

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

8785 *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se modifica la de 17 de marzo de 2006, por la que se aprueban los Procedimientos de Operación 4.1 «Resolución de congestiones en la interconexión Francia-España» y 3.1 «Programación de la Generación», para su adaptación a la Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre.*

Por Resolución de 17 de marzo de 2006 de la Secretaría General de Energía («Boletín Oficial del Estado» número 69, del 22 de marzo de 2006), fueron aprobados los Procedimientos de Operación 4.1 «Resolución de congestiones en la interconexión Francia-España» y 3.1 «Programación de la generación».

La citada Resolución constituye un desarrollo de lo dispuesto en la Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, por la que se establece el régimen aplicable para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.

Teniendo en cuenta el acuerdo alcanzado con la Comisión Reguladora de Energía de Francia (CRE), relativo a las Reglas de Asignación de Capacidad para la Interconexión Francia-España (Reglas IFE), que contemplan la implantación con fecha 1 de junio de un sistema coordinado de subastas explícitas anuales, mensuales, diarias e intradiarias.

Considerando que, en estas condiciones, se puede proceder a la aplicación de subastas coordinadas para el mes de junio, esta Secretaría General ha resuelto modificar el punto tercero y añadir dos nuevos puntos cuarto y quinto de la citada Resolución que quedan redactados como a continuación se transcriben:

«Tercero.—La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y será de aplicación para la subasta explícita mensual de la capacidad de intercambio correspondiente al mes de junio de 2006 y sucesivas, así como para las subastas diarias e intradiarias que se celebrarán a partir del 31 de mayo de 2006, inclusive.

Cuarto.—Se autoriza la aplicación de las Reglas Conjuntas de Asignación de Capacidad en la Interconexión Francia-España (Reglas IFE), de fecha 26 de abril de 2006, que han sido notificadas a este Departamento y que se publicarán por el operador del sistema español en su página web.

Quinto.—Los costes de adquisición de la capacidad de intercambio necesaria para permitir al titular del contrato a que se refiere la disposición transitoria sexta del Real Decreto 2019/1997 su ejecución, serán considerados un coste variable a los efectos previstos en el apartado III de la Orden de 29 de diciembre de 1997 por la que se desarrollan algunos aspectos del Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.

El titular de dicho contrato internalizará este coste en las ofertas que realice en el mercado diario.»

Madrid, 18 de mayo de 2006.—El Secretario General, Antonio Joaquín Fernández Segura.

Sr. Director General de Política Energética y Minas, Sra. Presidenta de la Comisión Nacional de Energía, Sra. Presidenta de la Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, S. A. y Sr. Presidente de Red Eléctrica de España, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

8786 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 520/2006, de 28 de abril, por el que se regulan las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias y la concesión de ayudas a su creación, adaptación y utilización.*

Advertido error en el Real Decreto 520/2006, de 28 de abril, por el que se regulan las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias y la concesión de ayudas a su creación, adaptación y utilización, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 16859, segunda columna, artículo 9, apartado 5, cuarta línea, donde dice: «... ayudas establecidas en los artículos 10, 11 y disposición final primera...», debe decir: «... ayudas establecidas en los artículos 10 y 11...».

MINISTERIO DE VIVIENDA

8787 *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2006, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de abril de 2006, por el que se fija el tipo de interés efectivo anual aplicable a los préstamos convenidos que se concedan en el ámbito del Plan Estatal de Vivienda 2005-2008.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 7 de abril de 2006, adoptó el Acuerdo que figura como anexo a la presente Resolución, por el que se fija el tipo de interés efectivo anual aplicable a los préstamos convenidos que se concedan en el ámbito del Plan Estatal de Vivienda 2005-2008.

Para general conocimiento, se dispone la publicación de dicho Acuerdo como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 10 de mayo de 2006.—La Subsecretaria, Mercedes Elvira del Palacio Tascón.

ANEXO

Acuerdo por el que se fija el tipo de interés efectivo anual aplicable a los préstamos convenidos que se concedan en el ámbito del Plan Estatal de Vivienda 2005-2008

El artículo 9.3 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, señala que el tipo de interés efectivo anual inicial aplicable a los préstamos a conceder por las entidades de crédito colaboradoras en el marco del Plan, será acordado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y su cuantía será la resultante de aplicar el coeficiente reductor 0,9175 a la media de los tres últimos meses, con información disponible, del tipo porcentual de referencia de los préstamos hipotecarios del conjunto de entidades de crédito, elaborado por el Banco de España.

La aplicación de este criterio dio lugar al Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de octubre de 2005, en que se